



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°021-2024-OGPV-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de junio de 2024

VISTO, el expediente con Documento Simple N°8464-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, presentado por **MARIBEL LÓPEZ AYUNI**, identificada con DNI N°80471650, mediante el cual solicitan autorización para utilizar espacio de uso público con la colocación de 01 módulo para exposición y promoción de postres artesanales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM, en el Item II.4, se establecen los requisitos para la utilización de espacio de uso público (bajo la administración municipal) para desarrollar actividades, eventos, exposiciones y/o ferias de carácter educativo, cultural, deportivo, médico y veterinario;

Que, el ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza N°187-2023-MDMM, establece en el Artículo 38° que la Oficina General de Participación Vecinal, es el órgano de apoyo responsable de promover la participación de la ciudadanía a fin de generar cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local creando las condiciones para promover el emprendimiento y participación de la población en el desarrollo económico local.

Que, mediante el Informe N°128-2024-SGGRD-GDTI-MDMM, de fecha 10 de junio de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión sobre la inspección concluyendo que presenta un nivel de bajo riesgo.

Que, a través del expediente del visto, se solicitó la AUTORIZACIÓN para uso de espacio de uso público, que consiste en 01 módulo para exposición y promoción de postres artesanales, ésta cumple con los requisitos establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice el uso del espacio público.

De Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el Reglamento de Organización y Funciones vigente y el Texto único de Servicios NO exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N°013-2022-A-MDMM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a **MARIBEL LÓPEZ AYUNI**, el uso de espacio público para la colocación de 01 módulo para exposición y promoción de postres artesanales a ubicarse en la cuadra 6 del Bulevar José Gálvez, por un periodo de 30 días calendario, contados a partir de día siguiente de la notificación de la presente, en el horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Pág. N°2 Res. N°021-2024-OGPV-MDMM

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana supervisar cualquier queja relacionada con la emisión de ruidos nocivos que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos (70 db por día).

ARTÍCULO TERCERO.- El titular será el responsable de colocar la señalización respectiva que determine las rutas de evacuación a zonas de seguridad de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular no tiene autorización para hacer uso de energía eléctrica que provenga de postes de alumbrado público, tampoco el uso de parlantes ni de música.

ARTÍCULO QUINTO.- El organizador es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse durante el funcionamiento del módulo, estando obligados a cumplir con el horario señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente autorización no otorga el permiso para utilizar, distribuir o comercializar materiales de pirotecnia. Asimismo, el responsable deberá, realizar las labores de limpieza de la vía pública utilizada, después de cerrar el módulo, durante los 30 días que dura la presente autorización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

